

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **372** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **28 AGO. 2019**

VISTOS: El Informe N° 085-2019/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto del 2019 de la Oficina Subregional de Administración; Informe N° 353-2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Agosto de 2019, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, para el año fiscal 2019, por la suma de **S/. 2,385,695.52 (DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES)** para los procedimientos de selección que allí se detallan;

Que, mediante Informe N° 085-2019/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto de 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2019 (SEXTA VERSION) por **INCLUSION** de los procesos de selección que en él se detallan;

Que, mediante proveído de fecha 26 de Agosto de 2019, recaído en el Informe N° 085-2019/GRP-401000-401300, el Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 353-2019/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Agosto de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2019 EN SU SEXTA VERSION**, por **INCLUSION** de los procesos de selección descritos en el informe N° 085-2019/GRP-401000-401300 de fecha 26 de agosto de 2019, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: 15.2. el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 6.1 "el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; 6.2 "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece: "7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **372** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **28 AGO. 2019**

metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"; asimismo agrega: 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, **mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.** En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, contando con la opinión legal respectiva y en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma y la directiva, por lo que resulta pertinente **APROBAR** a través de acto resolutivo correspondiente la **MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2019** en su **SEXTA VERSION** por **INCLUSION** de los procesos de selección, debiéndose emitir el acto resolutivo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración y Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** en su **SEXTA VERSION**, para el año fiscal 2019, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de enero de 2019, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14993 SAGRADA FAMILIA DE PARKINSONIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/.160,000.00	Setiembre

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **372** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **28 AGO. 2019**

Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E 15036 DEL CENTRO POBLADO BELLA ESPERANZA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA"	S/. 77,800.00	Setiembre
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14913 CALETA EL NURO EN EL CASERIO RAOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE Talara – PIURA"	S/. 85,100.53	Setiembre
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA"	S/. 75,048.00	Setiembre
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 DEL AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA REGION PIURA"	S/. 75,756.00	Setiembre

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento, Área de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Roldán Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL